Expediente: **3608/25**
Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ AGRO LA GLORIA SRL S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN COBROS Y APREMIOS N° 1**
Tipo Actuación: **FONDO**
Fecha Depósito: **13/09/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20228771229 - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -
90000000000 - AGRO LA GLORIA SRL, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES N°: 3608/25

H108012845117

Juzgado de Cobros y Apremios 1

JUICIO: "PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ AGRO LA GLORIA SRL s/ EJECUCION FISCAL".- Expte. 3608/25.-

San Miguel de Tucumán, 11 de septiembre de 2025.-

AUTOS Y VISTOS:

Entra a resolver la causa caratulada PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ AGRO LA GLORIA SRL s/ EJECUCION FISCAL.-

CONSIDERANDO:

En autos se presenta **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR)** por intermedio de su letrado apoderado, promoviendo demanda ejecutiva en contra de **AGRO LA GLORIA SRL** , por la suma total de **$8.472.679,82**.-

Intimada de pago y citada de remate, la ejecutada no opuso excepciones en el plazo legal, por lo que su silencio presupone conformidad con los términos de la demanda (arts. 263 del C.C. y 179 C.T.P.), y en consecuencia corresponde llevar adelante la ejecución en la forma peticionada, aplicando las costas al ejecutado, vencido.

A tenor de lo dispuesto por el art. 20 de la Ley de aranceles profesionales, corresponde la regulación de honorarios para el letrado con intervención en la presente causa. Se toma como base regulatoria el monto del capital reclamado en el presente juicio, reduciéndolo en un 50% según lo dispuesto por el art. 63 Ley 5480, lo que da como resultado **$4.236.339,91**.

En consecuencia, atento lo dispuesto por los arts. 12, 14, 15, 39 y 44 de la Ley arancelaria, establécese el honorario correspondiente en un porcentaje equivalente al 14% de la cifra referida, a la que se adicionará un 55% más por el doble carácter en que actuó, obteniéndose **$919.285**. A lo

que en consideración de responsable inscripto frente al IVA, deberá adicionarse el 21% de la suma fijada.

En todos los casos, se regulan honorarios por las actuaciones correspondientes a la primera etapa de esta causa (art. 44 Ley 5480)

Por ello;

RESUELVO:

PRIMERO: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR)** , en contra de **AGRO LA GLORIA SRL ,** hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, **PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 82/100 ($8.472.679,82),** en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el art. 50 del C.T.P. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión del cargo tributario, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos.

SEGUNDO: Regular al letrado **ARIAS,CARLOS ENRIQUE** la suma de **PESOS NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO ($919.285)** en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, con más la suma de **PESOS 193.049 ($CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUARENTA Y NUEVE),** en concepto de IVA, conforme a lo considerado.-

TERCERO: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.-

HAGASE SABER.- JRDB -

Actuación firmada en fecha 12/09/2025

Certificado digital:
CN=ANTUN Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27127961552

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.